

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS	§	
	§	DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
CONDADOS DE LIBERTY,	§	CLEVELAND
MONTGOMERY Y SAN JACINTO	§	

A TODOS LOS ELECTORES CALIFICADOS RESIDENTES DEL  
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND:

SE INFORMA que se llevará a cabo una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND el 6 de mayo de 2017, de acuerdo con una orden adoptada por el Consejo de Administración, que es parte de este aviso para todos los propósitos y dice substancialmente lo siguiente:

UNA ORDEN que convoca llevar a cabo una elección de bonos en el Distrito Escolar Independiente de Cleveland, que dispone realizar la elección y resolver otros asuntos incidentales y relacionados a dicha elección

CONSIDERANDO QUE, el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Cleveland por este medio determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si dicha entidad gubernamental deberá estar autorizada para emitir bonos de dicho Distrito en la cantidad y para los propósitos identificados aquí dentro; ahora, por lo tanto,

ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND:

SECCIÓN 1: Se deberá llevar a cabo una elección el 6 de mayo de 2017, en el Distrito Escolar Independiente de Cleveland, cuya fecha es setenta y ocho (78) o más días de la fecha de adopción de esto, y es una fecha uniforme de elección de conformidad con el Código de Elección de Texas, Sección 41.001, con el propósito de presentar la siguiente medida:

¿"DEBERÁ el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Cleveland en los Condados de Liberty, Montgomery y San Jacinto, Texas, estar autorizado para emitir bonos del Distrito en la cantidad principal de \$80,000,000 para la construcción, renovación, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito y la compra de los sitios necesarios para edificios escolares; y deberá haber impuestos comprometidos, gravados, evaluados y recolectados anualmente de acuerdo a su valor a toda propiedad sujeta a impuestos en el Distrito, suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el principal y el interés de dichos bonos, y los costos de cualquier acuerdo de crédito ejecutado en conexión con los bonos; dichos bonos deberán expirar en serie o de otra manera no más de cuarenta (40) años de su fecha de emisión, para ser emitidos en una o más series a cualquier precio o precios, y para generar intereses a cualquier tasa o tasas (fija, flotante, variable o de otra manera y que no excedan la tasa máxima permitida por la ley al momento de la emisión de los bonos) como a su discreción el Consejo de Administración deba determinar?"

**SECCIÓN 2:** De acuerdo con las cláusulas de un contrato conjunto para servicios de elección (el "Contrato") con el Condado de Liberty, Texas, la ubicación, fechas y horas para la votación anticipada para esta elección deberán ser como se muestra en el **Cuadro A**, que se anexa e incorpora aquí dentro por referencia como parte de esto para todos los propósitos. Paulette Williams, Secretaria del Condado de Liberty, por este medio es nombrada encargada de la votación anticipada, y ella deberá nombrar y designar encargados asistentes para la votación anticipada de acuerdo con el Contrato.

Para fines de procesar los votos en las boletas en la votación anticipada, los oficiales de elección para el consejo de votación anticipada para esta elección deberán ser nombrados y designados de acuerdo con las cláusulas del Contrato.

**SECCIÓN 3:** De conformidad con las cláusulas del Contrato, el lugar de votación para esta elección se muestra en el **Cuadro B**, que se anexa e incorpora aquí dentro por referencia como parte de esto para todos los propósitos. Los oficiales de la elección y el número máximo de encargados para el centro de votación deberán ser determinados y nombrados de acuerdo con las cláusulas del Contrato.

El día de la elección, las casillas deberán estar abiertas de 7:00 A.M. a 7:00 P.M.

**SECCIÓN 4:** Por este medio se adopta y se aprueba un sistema o sistemas de votación que cumple con los estándares y requerimientos del Código de Elección de Texas, como ha sido modificado, para la votación anticipada por medio de presencia física personal y por correo y para la votación el día de la elección.

Las boletas deberán ser preparadas de acuerdo con el Código de Elección de Texas, y permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida anteriormente propuesta, que deberá aparecer en las boletas de manera substancial como sigue:

"LA EMISIÓN DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLEVELAND EN LA CANTIDAD DE \$80,000,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE LOS SITIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS PARA EL PAGO DE ESTO"

**SECCIÓN 5:** La Estación de Conteo Central para la tabulación y el conteo de las boletas para esta elección deberá estar localizado en la Oficina del Secretario del Condado de Liberty, ubicada en 1923 Sam Houston, Liberty, Texas.

El Administrador, Supervisor de Tabulación, Juez que Preside y Juez Alterno que Preside en la Estación de Conteo Central deberán ser nombrados y asignados de acuerdo con las cláusulas del Contrato. El Administrador y el Juez que Preside de la Estación de Conteo Central podrán nombrar encargados para servir en dicha Estación, de conformidad con la Sección 127.006 del Código de Elección.

**SECCIÓN 6:** A todos los electores calificados residentes del Distrito se les deberá permitir votar en dicha elección, y el día de la elección, dichos electores deberán votar en el lugar de votación designado para el recinto electoral en el que residen. Esta elección deberá ser llevada a cabo y conducida de acuerdo con el Código de Elección de Texas, excepto como ha sido modificado por las cláusulas del Código de Educación de Texas, y en la medida que lo

requiera la ley, todos los materiales y procedimientos de la elección deberán ser impresos tanto en inglés como en español.

SECCIÓN 7: Una copia substancial de esta Orden deberá servir de aviso adecuado de dicha elección. Dicho aviso deberá ser publicado por lo menos una vez no más de treinta (30) días o menos de diez (10) días antes del día de la elección en un periódico de circulación general en el Distrito. Además, el aviso deberá ser expuesto (i) en el tablero de anuncios usado para exponer avisos de juntas del consejo y en tres lugares públicos dentro del Distrito a más tardar veintiún (21) días antes del día de la elección, (ii) prominentemente en la página de Internet del Distrito durante los veintiún (21) días antes del día de la elección, y (iii) en una ubicación prominente en cada lugar de votación el día de la elección y durante la votación anticipada.

SECCIÓN 8: De acuerdo con el Código de Elección de Texas, Sección 3.009(b), la tasa actual de impuestos del servicio de deuda de acuerdo a su valor para el Distrito para el año fiscal 2016/2017 es \$0.34 por \$100 de valuación fiscal gravable; el monto acumulado del capital pendiente de pago de las obligaciones de deuda del Distrito al principio del año fiscal 2016/2017 del Distrito totalizó \$64,639,845; y al principio del año fiscal 2016/2017 del Distrito, el monto acumulado del interés pendiente de pago de las obligaciones de deuda del Distrito totalizó \$54,609,893. En base a las condiciones de mercado de los bonos a la fecha de adopción de esta Orden, la tasa máxima de interés efectivo neto para cualquier serie de los bonos se estima que sea 4.50%. Dicha tasa máxima estimada es proporcionada de manera de información y de acuerdo con los requerimientos de la ley de Texas, pero no es una limitación a la tasa de interés a la que los bonos, o cualquier serie de los mismos, puedan ser vendidos.

Durante el año fiscal actual, el Distrito emitió bonos ilimitados de reembolso de impuestos, y a la fecha de esta Orden, el monto acumulado del capital pendiente de pago de las obligaciones de deuda del Distrito totaliza \$63,866,765, y el monto acumulado del interés pendiente de pago de las obligaciones de deuda del Distrito totaliza \$52,087,473.

SECCIÓN 9: Por este medio esta Orden incorpora las cláusulas del Contrato, y en la medida de que exista cualquier conflicto entre esta Orden y el Contrato, las cláusulas del Contrato deberán controlar. El Superintendente del Distrito o su designado, por este medio está autorizado a corregir, modificar o cambiar la información en esta Orden y los Cuadros anexos en base a las ubicaciones, fechas y horas finales acordadas por el Condado de Liberty y el Distrito, así como incorporar ubicaciones adicionales de votación como lo designen el Distrito y el Condado de Liberty.

PASADO Y APROBADO este 16 de febrero de 2017.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE  
CLEVELAND

/s/ Chris Wood  
Presidente del Consejo de Administración

DOY FE:

/s/ Kelly Jenkel-Axton  
Secretaria del Consejo de Administración

**CUADRO A**

**UBICACIONES, FECHAS Y HORAS PARA LA VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada para esta elección deberá comenzar el lunes 24 de abril de 2017 y terminar el martes 2 de mayo de 2017, y las fechas y horas designadas para la votación anticipada por medio de presencia física personal deberán ser como sigue:

<u>Fechas</u>	<u>Horas</u>
Lunes 24 de abril de 2017	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Del martes 25 de abril de 2017 al viernes 28 de abril de 2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Lunes 1 de mayo de 2017	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Martes 2 de mayo de 2017	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Lugar Principal para la Votación Anticipada**

Centro Cívico de Cleveland 210 Peach Avenue Cleveland, Texas	Dirección Postal: Liberty County Clerk P. O. Box 369 Liberty, Texas 77575
--	--

**CUADRO B**

**LUGAR DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Centro Cívico de Cleveland  
210 Peach Avenue  
Cleveland, Texas